

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA DEL PODER PUBLICO JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

POPAYÁN – CAUCA

Popayán, Cauca, veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte uno (2021).

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Radicación: 2021-00432-00
Demandante: SILVIO SAUL SUAREZ
Demandado: CONSUELO VARONA

Conforme a lo dispuesto en el Art. 108 del C.G.P y articulo 10 del Decreto 806 del 2020 y vencido el término de emplazamiento, no comparecieron las personas que se ordenó citar, a recibir la notificación personal del auto correspondiente, el Juzgado,

RESUELVE:

1).- DESIGNAR como CURADOR AD LITEM de: DIANA VARONA HURTADO, al Dr.(a).

NOMBRE	APELLIDO	DIRECCION	TELEFONO
ÁLVARO ERNESTO	SÁNCHEZ GARCÍA	MANZANA 14NO 14-34 T.C.M	3136604378

Abogado(a) en ejercicio, a quien corresponde en turno su nombramiento, para que concurra a notificarse del AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO de fecha: 10 de febrero de 2021, y demás providencias dentro del presente proceso. En consecuencia, si acepta su nombramiento, recíbasele su informe y observaciones, en la forma indicada en el Art. 108 del C. G.P. informándole que cuenta con el termino de 10 días hábiles, para presentar su respuesta.

ESTIMASE en la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/C (\$350.000), como gastos del proceso, valor que debe consignarse a favor del curador- ad litem y a cargo de la parte interesada una vez notificado el presente auto interlocutorio.

COPIESE y NOTIFÍQUESE

La Juez,

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en estado No. _____

Hoy _____ de noviembre de 2021

MARIA DEL PILAR SUAREZ GARCLA

JA